



Roldán Honorable Concejo Municipal

pez 643
bcm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ORDENANZA N° 639/10

VISTO:

La necesidad de reformar el inciso 2 del Artículo 37 de la Ordenanza Tributaria N° 226/96 que regula lo relativo al Derecho de Registro e Inspección.

Y CONSIDERANDO:

Que los montos mínimos fijados por la Ordenanza vigente han quedado desactualizados.

Que resulta oportuno y necesario disponer la modificación correspondiente, elevando dicho importe.

Que no obstante lo antedicho, es voluntad de esta Administración seguir ordenando la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención del vecino, se pueda mejorar la calidad de vida de todos los roldanenses.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Deróguese en todos sus términos el apartado a) del inciso 2) correspondiente al Artículo 2° de la Ordenanza N° 532/07, modificatoria de la Ordenanza N° 226/96, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

INCISO 2) ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS:

- a) Las entidades bancarias y financieras comprendidas en la Ley 21 526 y sus modificatorias, y autorizadas a funcionar como tales por el B.C.R.A., deberán abonar la alícuota del 8,2 por mil establecidas en el art. 36, siguiendo los lineamientos fijados por el art. 31 de la presente ordenanza, y/o la suma de pesos seis mil quinientos (\$6.500.-), (la que fuere mayor), en concepto de Derecho Mínimo de Registro e Inspección.

Artículo 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 11 de Marzo de 2.010.-